

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2023-010

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2023-006, sesión de 01 de junio de 2023

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;*

Que, el artículo 66 de la Carta Magna señala: *“se reconoce y garantiza a las personas: (...) 25.- El derecho a acceder a bienes públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;*

Que, el artículo 76 de la Constitución establece: *“En todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.-Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 5.-En todo proceso en que se ventilen derechos y obligaciones, se velará por la norma más favorable (...)”;*

Que, el artículo 82 del máximo cuerpo normativo establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 223 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 118 de la LOES señala: “(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...);”

Que, el artículo 120 de la LOES señala: “Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;

Que, el artículo 30 del Código Civil establece: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, (...);”

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico establece “Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) Cuarto nivel o de posgrado.”;

Que el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá RETIRARSE voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”;

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala: *“Retiro de Asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios. En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este Reglamento”;*

Que, el artículo 263 del Reglamento ibídem señala: *“Procedimiento para retiro. - El estudiante seguirá el siguiente procedimiento: a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando la justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud. b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa. c) El Presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución. d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C. Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro. e) La Unidad de Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso. Si el retiro se aprobó en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará la devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados. f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”;*

Que, mediante resolución nro. RPC-SO-09-No.169-2020, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrita por la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del Consejo de Educación Superior y Dra. Silvana Álvarez Benavides, Secretaria General del Consejo de Educación Superior, en su parte resolutive menciona: *“(…) Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, cuya descripción consta a continuación: (...) Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...) Administración de Empresas (...) Magíster en Administración de Empresas con Mención en Innovación(…)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2023-0448-M, de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya, Directora de la Unidad Financiera, dirigido al Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Centro de Posgrados, entre otros, menciona: *“(…) una vez que el área de tesorería verificó la acreditación en las cuentas bancarias de la Universidad, de los pagos efectuados por cash management y emitió las facturas correspondientes, me permito remitir a usted, Señor Director/ Coordinador los reportes actualizados con corte al 15 de febrero de los programas de Maestría en Entrenamiento Deportivo, Maestría en Administración de Empresas mención Innovación y Maestría en Administración de Proyectos de la Construcción (…)”;*

Que, mediante solicitud s/n de fecha 05 de abril de 2023, suscrita por el Ing. Armando Vinicio Dávila Montenegro, dirigido al Crnl. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Presidente del Consejo de Posgrados, menciona en su parte pertinente: “(...) Solicito a usted (...) se autorice el retiro del módulo Comercio Exterior a cursarse los días 25,26 de marzo y 1 y 2 de abril. Mi decisión de retiro se debe a que inicialmente el programa mantenía un calendario académico diferente y este fue modificado alterando mi planificación respecto a un viaje internacional a TURQUIA, es importante mencionar que los cambios de cronograma se los realizó en dos ocasiones (...);”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2023-1098-M, de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya, Directora de la Unidad Financiera, dirigido al Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, PhD, Coordinador, menciona: “(...) me permito comunicar a usted Señor Coordinador lo siguiente: 1. Mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2023-0448-M de 15 de febrero del 2023, esta unidad remitió al Sr. Director de Posgrados y Coordinador del programa de Maestría en Administración de Empresas mención Innovación promoción III, el reporte de pagos de inscripción, matrícula y arancel, en el cual consta el estudiante en mención. 2. Adjunto se remite el reporte de pagos y registro de sistema banner del estudiante Armando Vinicio Dávila Montenegro, elaborado por el área de tesorería, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente.”;

Que, mediante informe nro. DCEA-2023-027, de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por el Prof. Ing. Giovanni Herrera Enríquez, PhD, Coordinador del Programa de Maestría en Administración de Empresas con Mención en Innovación, en su parte pertinente menciona: “CONCLUSIONES. – El maestrante presenta su solicitud de retiro en los plazos determinados en el Art. 90 del Reglamento General del Régimen Académico y el proceso administrativo se sujeta a lo determinado en el Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad. La causal de retiro puede ser calificada como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido en el Art. 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad y la definición establecida en el Art. 30 del Código Civil. La calificación de caso fortuito es generada e imputable a la Universidad sin que tenga responsabilidad el maestrante, tal como lo evidencia el memorándum No. ESPE-CPOS-2023-0493-M del 15 de marzo de 2023. El maestrante, a la fecha del presente informe, registra aprobadas los módulos de Dirección y Organización Empresarial y Estrategia Empresarial los mismos que corresponden al I periodo académico 202370. El maestrante no se retira del programa, por lo que el módulo de “Comercio Exterior” podrá ser tomado en una nueva cohorte RECOMENDACIONES. – Poner en consideración del Consejo de Posgrados la calificación de “caso fortuito o fuerza mayor”, tomando como base el informe propuesto. Acoger la solicitud de retiro voluntario del módulo de Comercio Exterior del maestrante Armando Vinicio Dávila Montenegro del programa de Maestría en Administración de Empresas, debido a “caso fortuito o fuerza mayor”, la misma que deberá ser calificada por el Consejo de Posgrado. Autorizar al maestrante Armando Vinicio Dávila Montenegro a tomar el módulo Comercio Exterior en una nueva cohorte sin que implique pago adicional, considerando que su retiro es justificado por fuerza mayor imputable a las decisiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-1104-M, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: “Adjunto me permito remitir a usted, mi Coronel, la documentación presentada por el señor Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, PhD., Coordinador del Programa de Maestría en Administración de Empresas mención en Innovación y pedido del Sr. Director del Centro de Posgrados responsable del proceso, respecto de la solicitud de retiro del señor estudiante Ing. Armando Vinicio Dávila Montenegro, perteneciente a la promoción III MAE-I; por medio del presente, me permito solicitar a usted mi Crnl se disponga a

quien corresponda sea tratado en Consejo de Posgrados para análisis respectivo.”

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Posgrados de 01 de junio de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de retiro del módulo de Comercio Exterior del maestrante Armando Vinicio Dávila Montenegro de la III promoción de la Maestría en Administración de Empresas con mención Innovación; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”, y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: “*a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; en concordancia con lo establecido en el Art. 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Calificar y aceptar la solicitud de retiro por fuerza mayor, debidamente comprobada, presentada por el Sr. Armando Vinicio Dávila Montenegro, con C.I 1721898490; e, ID L00341431 del módulo “**Comercio Exterior**” del programa de Maestría en Administración de Empresas con mención en Innovación de la III promoción, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro del módulo en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 3.- Autorizar al maestrante Armando Vinicio Dávila Montenegro con CI 1721898490; e, ID L00341431, a cursar el módulo “Comercio Exterior” en una nueva cohorte; y por lo tanto, disponer a la Unidad Financiera, proceda a la liquidación respectiva en la forma que lo determina el literal e) del artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 4.- Notificar con la presente resolución a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Director del Centro de Posgrados, al Coordinador de la Maestría; y, al maestrante, tal como se señala en el literal c) del artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 5.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Director del Centro de Posgrados, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas
- ESPE, el 01 de junio de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO